

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.126/2024

Ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba se ha interpuesto por la entidad Unión General de Trabajadores de Andalucía recurso contencioso-administrativo, seguido en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 111/2024, Negociado AN, contra la Resolución nº 3836/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, dictada por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, por la cual se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo por el personal de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el Portal del Empleado de esta Diputación Provincial el día 8 de mayo de 2024.

Habiéndose reclamado a esta Administración por parte de dicho Juzgado la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente y la práctica de los emplazamientos, previstos en artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, para que puedan personarse como demandados, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia de 11 de julio de 2023, procede ordenar, para general conocimiento, lo siguiente:

Primero. Remitir, a tenor de lo preceptuado en el 116 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir, en soporte electrónico, copia autenticada del expediente completo, foliado y acompañado de un índice igualmente autenticado de los documentos que contenga.

Segundo. Emplazar a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a cuantos aparezcan como interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba, recurso contencioso-administrativo, seguido en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 111/2024, Negociado AN, en legal forma, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna y que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso, conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo el emplazamiento practicado.

Córdoba, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.